

161
11.
Lo Proveyo la Junta particular de Basarte a nuevecientos
del mes de Julio de mill e quatro e setenta e tres años

Los señores Junta e p[ro]visos d[ic]ieron que obedecían e obe-
decieron la carta de sumas como de carta de su real y s[er]vicio
natural. En quanto a lo que se toca a los hijos de la
dicha provincia como sus pasados siempre estuvieron
estando estarian apercibidos a punto de guerra con sus
armas para servir a su real m[aj]estad y defen[sa] de esta su
provincia para quando la necesidad ocurriere e
para que mejor se cumpla lo que se mandaba a man-
dar. S[er]an que todos los vecinos de la dicha provincia
se prebenyan e estén apercibidos y estén armada
a punto de guerra para que si lo requiriere se an con el
secreto fidelidad y obediencia a que se mandaba es-
cruza a sumas. Lo uno por que a ninguno se permita
solitaria e de su propia suerte para que aya suma
a foranacion de la villa de Arzobispo de el licen-
cia de la letrada de esta provincia e asiendo acordaron
que son carta de la provincia de Arzobispo de el capitán
general de licencia de canoategui. E los pedes de este reino
en respuesta de su carta de referendable. Lo mismo
e con creencia que los alcaides ordinarios de las villas
e aldeas de esta provincia cada uno en su jurisdiccion sus
vecinos e moradores les hagan proveer de armas que sean
de cabuzes e vias e de setetes sacos de los conuejos
e hagan proveer de que estén proveidos de polvora e plomo
e mena e munición necesaria e lo tengan e se lo pongan
a sacos para quando la necesidad ocurriere e a tenida la
facultad que de esta provincia se le dio e concediere ayan
e dieron licencia a las villas e aldeas e a los lugares
de esta provincia que tubieren necesidad para que entre
sus vecinos conformes a la costumbre que tuviere puedan
llevar a la casa de su real m[aj]estad que tubieren necesi-
dad para tan solamente estar proveidos de los tales q[ue]
de armas e munición e no para otro efecto alguno

111
Esque de la Resolución Ecarta que hicieron el
señor capitán general los señores licenciados don
Josep de Estensoro y el Escriuano fiel y noble
Antonio de las Villas y Alcaaldias de las dhas
para que Esten mejor proveenidos para lo que son
de fazer. La villa de Fuente de Avia dice que
se cumpla lo mandado por su Magestad que
ala pro y Escriuano manda la Junta que
de esta ha proveido.